



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 10 de mayo del 2022.

#### VISTO. –

Informe N° 012-2022-MPSR-J/SGECDR, Informe N° 034-2022-MPSR-J/GEDS, Informe N° 064-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 0200-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 703-2022-MPSR-J/GAJ, Informe N° 581-2022-MPSR-J/GPSO/SGGRD/JJCA, y actuados;

#### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 012-2022-MPSR-J/SGECDR, el Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación presenta el plan de trabajo denominado: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional la capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**, con un presupuesto total de S/. 295,436.86 soles, modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), en consecuencia, solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPSR-J/GEDS, el Gerente de Desarrollo Social, opina favorablemente para la aprobación del plan de trabajo: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional la capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**; a fin de mantener en óptimas condiciones y para una buena prestación en los servicios de recreación a la población calcetera;

Que, mediante Informe N° 064-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática opina favorablemente, en vista de que el plan de trabajo propuesta contribuye al logro de los objetivos estratégicos registrados en el PEI;

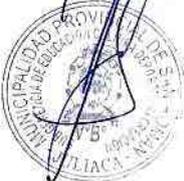
Que, mediante Informe N° 0200-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable hasta por el monto total de S/. 295,436.86 soles para el plan de trabajo denominado: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional la capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**

Que, mediante Dictamen Legal N° 703-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del plan de trabajo denominado: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional la capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**;

Que, mediante Informe N° 581-2022-MPSR-J/GPSO/SGGRD/JJCA, el Sub Gerente de Riesgos y Desastres declara viable su aprobación y ejecución del plan de trabajo denominado: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional ola capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**; la misma que han sido verdidas ampliamente a fojas 101 del expediente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que,** con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Riesgos y Desastres, Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes,*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el plan de trabajo denominado: **“Mejoramiento de Infraestructura; en el (la) Tobosaurio del complejo recreacional la capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”**, con un presupuesto total de S/. 295,436.86 soles, modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario) a partir de su aprobación, y conforme el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 274,060.17
COSTO INDIRECTO	S/. 21,376.69
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 295,436.86

Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ÁLVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
G. DESARROLLO SOCIAL  
G. GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 10, DE MAYO DEL 2022  
REG. GEMU : 2022 - 1501  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES